



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 8 de septiembre de 2022
P.I.E. N° 1021/2021-2022



Señor:
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe y documente cuál es la instrucción que se imparte a los efectivos policiales en relación al manejo y uso de agentes químicos. Remita los manuales o similar que actualmente se utilizan para impartir este tipo de instrucción policial. --- 2. Informe cuál es la normativa legal vigente en la cual se respalda el dotar de agentes químicos a los efectivos policiales, detalle la información en relación a cuáles son las unidades autorizadas para el uso de agentes químicos. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe cuál es el estado de la investigación en relación a los efectivos policiales que rociaron agentes químicos en el rostro a ciudadanos incluidas mujeres en estado de gestación durante el conflicto de ADEPCOCA, hechos que quedaron registrados en medios de comunicación, informe si se identificó al uniformado y qué medidas se dispuso, adjunte documentación de respaldo. --- 4. Informe las características exactas de los agentes químicos asignados a los efectivos policiales, remita las instrucciones de uso, manuales o procedimientos con los que se cuenta; especifique si es permisible el rociar agentes químicos en el rostro a ciudadanos.”

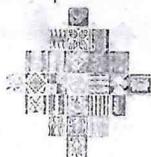
Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Ángel Rojas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO DEL MINISTRO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN OPERACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

11 NOV 2022



Mrs.: 12:20 Hojas
La Paz, 26 de octubre de 2022
CITE: MIN.GOB. - DESP/Nº2478/2022



Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente .-

REF.: RESPUESTA A PIE Nº 1021/2021-2022.-

De mi consideración:

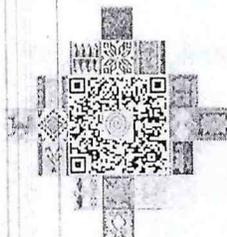
Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE Nº 1021/2021-2022, remitida por el senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidenta en ejercicio de la Cámara de Senadores.

Punto 1: Informe y documento cuál es la instrucción que se imparte a los efectivos Policiales en relación al manejo y uso de agentes químicos. Remita los manuales o similar que actualmente se utilizan para impartir este tipo de instrucción policial.

Respuesta: El Informe Asesoría Jurídica Nº 179/2022 de 14 de octubre de 2022, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, señala lo siguiente:

"La Dirección Nacional de Instrucción y Enseñanza y Rector de la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre", "la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre", conforme lo establecido en la Ley Nº 070, (...) dentro de la formación, capacitación y especialización integral policial, imparte de manera práctica la Instrucción Policial, en cuyo contenido los estudiantes de pre y posgrado son formados y capacitados en el uso y empleo de armamento no letal y de agentes químicos para el mantenimiento y/o restablecimiento del orden público, reforzando esta instrucción en la parte teórica con los contenidos transversales de la asignatura de los Derechos Humanos, como componente esencial del uso necesario, progresivo y diferenciado de la fuerza policial, con respeto de los derechos y garantías constitucionales que asiste a la población civil en su conjunto.

Dentro de la bibliografía obligatoria en esta área del saber policial, se cuenta con el "Manual de Operaciones Policiales de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público", aprobado por Resolución Administrativa Nº 266/17 de 19 de septiembre de 2017 del Comando General de la

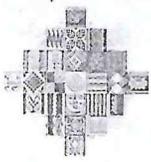


"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

Dirección: Av. Arce esq. Belisario Salinas Nº 2409 - Teléfonos: 2120002 - 2120003 - Fax: 2442225
Despacho: 2170205 - 2440114 · Ministerio de Gobierno - Estado Plurinacional de Bolivia

3





Policía Boliviana".

Punto 2: Informe cuál es la normativa legal vigente en la cual se respalda el dotar de agentes químicos a los efectivos Policiales, detalle la información en relación a cuáles son las unidades autorizadas para el uso de agentes químicos. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe Asesoría Jurídica N° 179/2022 de 14 de octubre de 2022, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, señala lo siguiente:

"...en principio corresponde aclarar que la Policía Boliviana como institución encargada de la defensa de la sociedad y conservación del orden público, es la que recibe la dotación de agentes químicos a efectos de ser utilizados y empleados a través de su elemento humano de acuerdo a la necesidad institucional; bajo el marco establecido en el artículo 251 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, concordante con los artículos 1 y 54 de la Ley N° 734 y conexas al artículos 5 y 18 de la Ley N° 400 y el artículo 4 del Decreto Supremo N° 2175. La entrega de estos agentes se las realiza a los Comandos Departamentales de Policía a nivel nacional, al ser estos los organismos autorizados que tienen bajo su responsabilidad la actividad policial departamental, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana)".

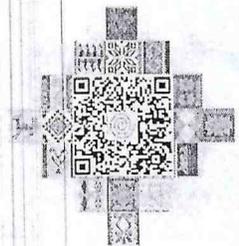
Punto 3: Informe cuál es el estado de la investigación en relación a los efectivos Policiales que rociaron agentes químicos en el rostro a ciudadanos, incluidas mujeres en estado de gestación durante el conflicto de ADEPCOCA, hechos que quedaron registrados en medios de comunicación, informe si se identificó al uniformado y que medidas dispuso, adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe Asesoría Jurídica N° 179/2022 de 14 de octubre de 2022, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, señala lo siguiente:

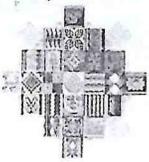
Conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Fiscalía Policial, aprobado por Resolución Administrativa N° 0197 de 01 de octubre de 2021, del Comando General de la Policía Boliviana, los hechos que refiere la pregunta a la fecha se encuentran a cargo de la Fiscalía Departamental Policial de La Paz, para su análisis y el debido pronunciamiento que en derecho corresponda.

Punto 4: Informe las características exactas de los agentes químicos asignados a los efectivos policiales, remita las instrucciones de uso, manuales o procedimientos con los que se cuenta; especifique si es permisible el rociar agentes químicos en el rostro a ciudadanos.

Respuesta: El Informe Asesoría Jurídica N° 179/2022 de 14 de octubre de 2022, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, señala lo siguiente:



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



"El procedimiento del empleo y uso de estos agentes químicos por parte de los servidores públicos policiales, se encuentra expresamente establecido en el "Manual de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público" aprobado por Resolución Administrativa N° 0266/2017 del Comando General de la Policía Boliviana. En relación a la permisibilidad que refiere la pregunta, se reitera que el procedimiento de empleo y uso de los agentes químicos en general, se encuentran claramente establecidos en el manual antes señalado".

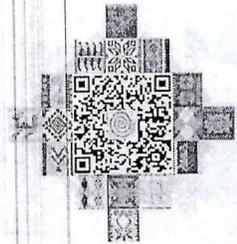
Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Campo
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

[Handwritten marks and stamps]
VISTO
F.E.V.
MINISTERIO DE GOBIERNO

CEDC/DZA/mam
HR:MG-2020-928-165
Pags: 1/2
Sin adjuntos
Cc: Archivo



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"